

CLASE MAYO 22/2023

- Grupo 8 Tarea 1
- Lecturas recomendadas: todos los grupos

Universidad de Guayaquil
Facultad Ingeniería Industrial

GESTIÓN AMBIENTAL

Dr. José Enrique Obando Montenegro

UNIDAD 1

LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA INGENIERÍA INDUSTRIAL

GESTIÓN AMBIENTAL – Unidad 1 (Sílabo)

- 1.1 ¿Qué es la Gestión Ambiental?
- 1.2. La Gestión Ambiental y la Ingeniería Industrial.
- 1.3. El daño colateral de los procesos industriales.
- 1.4. Términos y definiciones generales para el control de la contaminación ambiental.

GESTIÓN AMBIENTAL – Unidad 1 (Sílabo)

- 1.1 ¿Qué es la Gestión Ambiental?
- 1.2. La Gestión Ambiental y la Ingeniería Industrial.
- 1.3. El daño colateral de los procesos industriales.
- 1.4. Términos y definiciones generales para el control de la contaminación ambiental.

PROCESOS INDUSTRIALES



DAÑO COLATERAL

El daño colateral de los procesos industriales

- Los procesos industriales tienen un **impacto significativo en el medio ambiente**. La liberación de contaminantes en el aire, el agua y el suelo puede causar daños generalizados a **los ecosistemas y a la salud humana**.
- **Analizaremos el impacto medioambiental de los procesos industriales**. Examinaremos los tipos de contaminantes liberados y sus efectos en el medio ambiente. También hablaremos de las **formas de reducir el impacto medioambiental de los procesos industriales**.
-

Los Ecosistemas

El concepto de ecosistema es especialmente interesante para comprender el funcionamiento de la naturaleza y multitud de cuestiones ambientales que se dan en la actualidad.



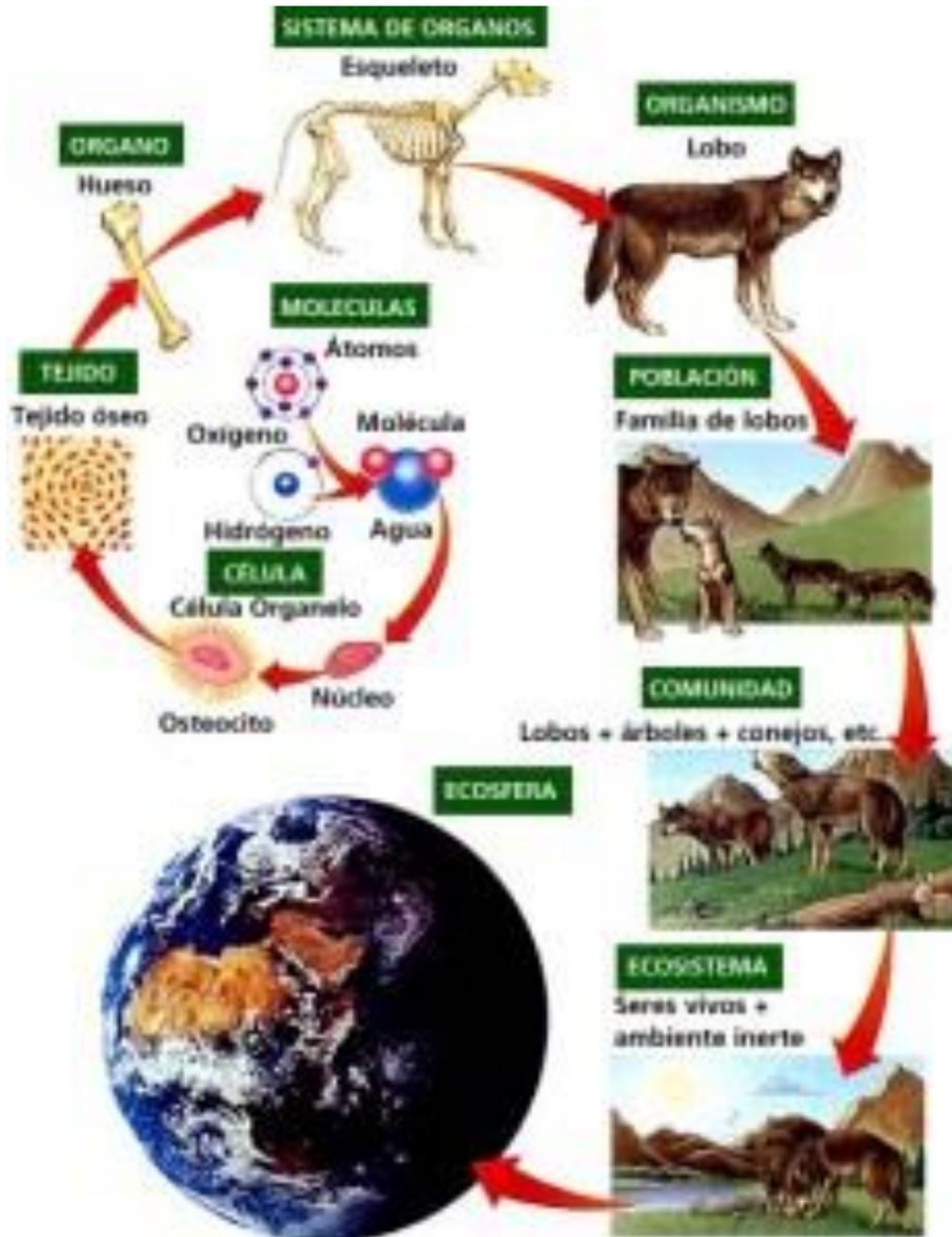
Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

Los Ecosistemas

- **Hay que insistir en que la vida humana se desarrolla en estrecha relación con la naturaleza y que su funcionamiento nos afecta totalmente. Es un error considerar que nuestros avances tecnológicos: coches, grandes casas, industria, etc. nos permiten vivir al margen del resto de la biosfera y el estudio de los ecosistemas, de su estructura y de su funcionamiento, nos demuestra la profundidad de estas relaciones.**

ECOSISTEMA

- En la naturaleza los *átomos* están organizados en *moléculas* y estas en *células*. Las células forman tejidos y estos órganos que se reúnen en sistemas, como el digestivo o el circulatorio. Un organismo vivo está formado por varios sistemas anatómico-fisiológicos íntimamente unidos entre sí.



Contaminación del suelo y su control



Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO



Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

Desechos industriales



Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

Pesticidas y fertilizantes



Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

Actividad minera



Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

2.2 Contaminación del agua y su control



TEXTOS SOBRE CONTAMINACIÓN DEL AGUA

https://elibro.net/es/lc/uguayaquil/estanteria/carpetas_compartidas/246495/

Dr. JOSÉ ENRIQUE OBANDO MONTENEGRO

Contaminación del aire y su control



Acuerdo Ministerial No. 097-A

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir;
- Que,** en el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce, el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, conservación de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** en el artículo 33 de la Ley de Gestión Ambiental se establecen como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento;
- Que,** el artículo 28-A de la Ley de Modernización, establece que la formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que,** el literal h) del artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que le corresponde a dicha función del Estado la facultad de emitir normas para el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los agentes regulados;
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio


SG/ KV/ MC/ RR/ ME/ DB/ LC/ MJC/ AJ/ MC

del Ambiente, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 02 de 31 de marzo de 2003;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 4 de mayo de 2015, se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Acuerdo Ministerial No. 061, establece que en tanto no sean derogados expresamente los anexos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 028 de 28 de enero de 2015, se entenderán como vigentes, para lo cual en plazo de 90 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial, se expedirán los anexos que contendrán las normas técnicas que complementarán la efectiva aplicación del presente instrumento;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-SCA-2015-0354 de fecha 20 de julio de 2015, la Subsecretaría de Calidad Ambiental remite a la Coordinación General Jurídica las normas técnicas con sus respectivos informes de justificación de los cambios y actualizaciones técnicas, a fin de que se proceda con los trámites jurídicos correspondientes para la emisión de las mismas;

En ejercicio de las atribuciones que concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Expedir los Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Artículo 1.- Expídase el Anexo 1, referente a la Norma de Calidad Ambiental y de descarga de Efluentes del Recurso Agua.

Artículo 2.- Expídase el Anexo 2, referente a la Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remedación para Suelos Contaminados.

Artículo 3.- Expídase el Anexo 3, referente a la Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas.

Artículo 4.- Expídase el Anexo 4, referente a la Norma de Calidad del Aire Ambiente o nivel de Inmisión.

Artículo 5.- Expídase el Anexo 5, referente a la Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles y Niveles Máximos de Emisión de Vibraciones y Metodología de Medición.